

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Grado en Trabajo Social
Universidad o Universidades solicitantes	Universitat de Girona

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la COMISIÓN GRADO CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS 2 formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos **FAVORABLES**, considerando que:

MOTIVACIÓN:

El Proyecto de Título presentado:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Aporta diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Define unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Propone mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante sobre las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Presenta una planificación de la formación diseñada en coherencia con las competencias que se pretenden lograr, adecuada a la dedicación estimada de los estudiantes y ajustada a los sistemas de evaluación y calificación previstos.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Concreta los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Establece los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicando el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, detalla las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Se recomienda reparar en que en la nueva redacción de la memoria, se han cometido algunas imprecisiones a la hora de desplegar la competencia CT3 en resultados de aprendizaje. Así, por ejemplo (que es una competencia bastante clara) se traduce en un primer nivel de resultados de una manera confusa: . Debería mejorarse haciendo referencia, más bien, a la familiarización con, o al dominio de, procedimientos o habilidad, que serían expresiones más adecuadas para aludir al dominio de actividades instrumentales.

Se aconseja, por otra parte, una cuidadosa corrección ortográfica de la Memoria, que en breve puede convertirse en

un documento de uso público. Se han detectado erratas que se recomienda corregir con el adecuado corrector informático o la lectura cuidadosa del mismo.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

En la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos ha de corregirse el error de la pag. 29, pues la referencia que se hace al artículo 12,9 del RD 1393/2007 ha de ser hecha al artículo 12,8.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se debería aportar información sobre planificación, mecanismos de seguimiento, evaluación, asignación de créditos y reconocimiento curricular adecuados. Se debería justificar la adecuación de las acciones de movilidad en función de los objetivos del título. Se recomienda especificar los mecanismos de apoyo y orientación específicos en el apartado de movilidad.

Los resultados de aprendizaje a los que se hace alusión en el apartado objetivos deberían asignarse con claridad los módulos y asignaturas ajustándose a los contenidos de los mismos para facilitar un control de las enseñanzas adecuado al aprendizaje del alumno. Esta recomendación será objeto de especial seguimiento.

Se debería especificar cuántas horas de trabajo personal y autónomo corresponden por crédito ECTS, ya que sin esta información no se puede valorar la adecuación de las actividades formativas con la dedicación del estudiante. Esta recomendación será objeto de especial seguimiento.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Se recomienda aportar una información adecuada y concreta sobre el personal de apoyo, referida específicamente al grado que se pretende verificar. La memoria de verificación especifica demasiado escuetamente las características solicitadas sobre el personal de apoyo disponible, su vinculación y su experiencia profesional, puesto que es información agregada que afecta a los diversos grados de la Facultad.

Aunque se indican las gestiones que se están haciendo para la incorporación de profesorado, no se dan datos sobre su experiencia investigadora y docente ni se establece un compromiso formal por parte de la universidad para la incorporación del personal que se necesita, con la importancia que tiene este aspecto en el grado. Esta recomendación será objeto de especial seguimiento.

Se recomienda que el plan de incorporación de nuevo profesorado recoja un calendario de incorporación/ una especificación de la categoría académica/ vinculación a la universidad/ el ámbito académico o profesional de referencia/ porcentaje de dedicación al título, de manera que se garantice que pueden impartirse en las debidas condiciones los créditos correspondientes a los módulos o materias más representativos del título.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Se recomienda que la Memoria aporte información sobre los planes para garantizar la revisión y el mantenimiento de los materiales y servicios disponibles en la universidad, así como para su actualización.

Aunque la universidad declara que los espacios disponibles para estas y otras titulaciones son suficientes, siguen sin especificarse desagregadamente los recursos correspondientes a esta titulación. Ha de tenerse en cuenta la existencia de un gran número de grados en el mismo espacio académico y que se ha de cumplir la normativa vigente en referencia a los espacios necesarios por alumno. Cuando no se dispone de todos los recursos materiales y servicios necesarios, la Memoria debería presentar un plan de previsión de dotación de recursos materiales y servicios. Conviene que se recuerde, en concreto, que el Real Decreto 557/1991 de 12 de abril (sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios) establecía en su Anexo que en las aulas de capacidad inferior a 40 alumnos el ratio por alumno debe ser de 1,5 metros cuadrados; y si es superior, 1,25.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Se recomienda detallar los criterios y procedimientos para una posible extinción del título.

En Madrid, a 02/03/2010
LA DIRECTORA DE ANECA



Zulima Fernández Rodríguez